



1290

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 22-05-2009 04:38:22

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Contestar Cite Este Nr.:2009IE16114 O 1 Fol:2 Anex:0

Secretaría  
**HACIENDA**

**ORIGEN:** Origen: Sd:96 - SUBD. JURIDICA DE HACIENDA/OCAMPO SAN  
**DESTINO:** Destino: SUBD. DE OPERACION BANCARIA/RUIZ SOLORZANO  
**ASUNTO:** Asunto: VIABILIDAD DEVOLUCION APORTE VOLUNTARIO  
**OBS:** Obs.: ASR

### MEMORANDO

**PARA:** REINALDO RUIZ SOLÓRZANO  
Subdirector de Operación Bancaria

**DE:** VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO  
Directora Jurídica

**ASUNTO:** Viabilidad devolución

96

### FECHA:

En atención a su Memorando radicado con el número IE14187, donde solicita a este Despacho la viabilidad jurídica para que la Tesorería Distrital proceda a efectuar una devolución por concepto de aporte voluntario del Impuesto Predial, me permito manifestarle:

### ANTECEDENTES

El señor Humberto Barbosa Gómez presentó solicitud de devolución y o compensación ante la Dirección Distrital de Impuestos, argumentando un pago en exceso por impuesto predial del año gravable de 2007.

La Dirección Distrital de Impuestos, basada en el concepto 2006IE43341 del 5 de diciembre de 2006, emitido por la Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda, niega la solicitud del señor Barbosa, por considerar que los recaudos por concepto del aporte voluntario del 10%, no tienen carácter tributario y por lo tanto, la competente para definir esta devolución es la Dirección Distrital de Tesorería.

Así mismo, la Resolución DDI-CI-1123 sostiene que en los formularios con sticker N°s 02038300018355 y 02038300018362 se marco NO al aporte voluntario del 10% al desarrollo de Bogotá.

### SUSTENTO LEGAL Y CONSIDERACIONES

Antes de establecer la viabilidad o no de la devolución, procederemos a citar el concepto emitido por este Despacho frente a un caso similar:

*[Firma manuscrita]*  
220301  
5:15



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
**HACIENDA**

Doctor Reinaldo Ruiz Solorzano

2

*“Esta Dirección ha venido conceptuando sobre diferentes solicitudes de devolución de contribuyentes del impuesto predial, los cuales señalaron dentro del formulario respectivo la opción “si” del referido aporte, frente a lo cual, una vez efectuado el análisis jurídico se determinó que no era posible por cuanto al seleccionar el contribuyente la opción afirmativa, se configura una erogación que se encuentra inmersa en la figura de la donación prevista en nuestra legislación civil como gratuita e irrevocable, entendiéndose aceptada la donación de manera general en virtud de lo consagrado en el artículo 1° del decreto Distrital 040 de 2002.*

*Con las mismas argumentaciones para el caso particular de la Señora Ana María Castro Romero, se verifica que no se configura la donación por cuanto no se dio el acto libre y espontáneo, por el contrario la manifestación fue negativa.”*

En el presente caso se observa, de conformidad con la documentación que se anexa, la voluntad del contribuyente es contraria a la de realizar *aporte voluntario del 10% adicional al desarrollo de Bogotá*, pues marco “NO” en los formularios con sticker N°s 02038300018355 y 02038300018362, por lo tanto no se configura el acto libre y espontáneo de disposición, es decir no existe el ánimo de donar, por lo cual procede la solicitud de devolución.

Ahora bien, para definir la competencia para realizar la respectiva devolución debemos previamente señalar que el *aporte voluntario del 10% adicional al desarrollo de Bogotá*, evidentemente no tiene la misma naturaleza jurídica del impuesto predial, sino que él obedece a un contrato de donación entre el contribuyente del impuesto predial y el Distrito Capital, por lo que dichos recursos constituyen un recurso de capital, cuyo manejo corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Dado lo anterior, y de conformidad con lo señalado por el artículo tercero del Decreto 390 de 2008, esta clase de devoluciones le corresponde a la Dirección Distrital de Tesorería.

## CONCLUSIÓN

La solicitud de devolución presentada por el señor Humberto Barbosa Gómez, respecto del pago del *aporte voluntario del 10% adicional al desarrollo de Bogotá*, no autorizado en los formularios con sticker N°s 02038300018355 y 02038300018362 y recaudados por el banco, es procedente de conformidad con analizado anteriormente.

Así mismo, como quiera que el recaudo ob Radicación: IE14187

Proyectó: Alfonso Suarez Ruiz  
Revisó: Fabiola Ocampo Santa



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
**HACIENDA**

1691

*Doctor Reinaldo Ruiz Solorzano*

3

edece a un recurso de capital de cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda, la devolución debe realizarla la Dirección Distrital de Tesorería de conformidad con el Decreto 390 de 2008.

Cordial saludo,

ORIGINAL FIRMADO POR  
Virginia Torres de Cristancho

Radicación: IE14187  
Proyectó: Alfonso Suarez Ruiz  
Revisó: Fabiola Ocampo Santa

